

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.471

Miércoles 10 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2820184

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Ñuble

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

(Resolución)

Núm. 327 exenta.- Chillán, 5 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1, que Fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; la Ley N° 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL 22 de 1959 que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Ley N° 21.796 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026; Ley N° 21.455, de 2022, "Ley Marco de Cambio Climático"; el Decreto Supremo N° 16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que "Establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático"; el Decreto N° 15 de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que Establece Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 30 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 123 de 1995, que promulga el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y el Decreto Supremo N° 209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo N° 1; la Resolución N° 200 de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la ley N° 20.500; la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta 3 N° 00473 del 2 de julio de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble, que inicia Elaboración del Anteproyecto del Plan de Acción Regional para el Cambio Climático de la Región de Ñuble; Acta de Sesión N° 01 de 26 de febrero de 2026, del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) de la Región de Ñuble, que aprueba "Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Ñuble (PARCC)"; Oficio N° 304, de 25 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Ñuble, que Remite Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Ñuble; Certificado N° 1445/2026 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Ñuble que acredita que el Consejo Regional de Ñuble a través de su Sesión Ordinaria N° 180 de fecha 18 de marzo de 2026, aprobó el "Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) de la Región de Ñuble; el Decreto N° 44 de fecha 11 de marzo de 2026 del Ministerio del Interior, que nombra Delegado Presidencial Regional de Ñuble; y la resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CVE 2820184

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1.- Que, en materia de cambio climático, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatirlo, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los decretos supremos N° 123/1995, N° 349/2004, y N° 30/2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- La ley 21.455 sobre Marco de Cambio Climático publicada en junio de 2022, constituye un instrumento jurídico para hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático con la finalidad de alcanzar y mantener la carbono neutralidad y la resiliencia a más tardar al año 2050. Esta establece facultades y obligaciones a cada una de las escalas territoriales, comprometiendo a los diferentes ministerios, gobiernos regionales y municipalidades de Chile a concretar acciones para dar frente al cambio climático.

3.- Dicha ley genera una serie de herramientas de gestión del cambio climático (IGCC) consagrando en el artículo 11 a los Planes de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) como un instrumento de planificación que busca identificar y priorizar las acciones necesarias para enfrentar los efectos del cambio climático a escala regional, estableciendo al Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) como el organismo encargado de su elaboración y coordinador de su implementación.

4.- Que, el artículo 24, inciso 1°, de la ley N° 21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; el Delegado Presidencial Regional; los Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la Ley N° 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades o asociaciones de municipios de la región; y por dos representantes de la sociedad civil. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente ejercerá, además, la secretaría técnica de los Comités Regionales para el Cambio Climático.

5.- Que, el artículo 24, inciso 3°, de la ley N° 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los CORECC. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 15 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático.

6.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 11° de la ley N° 21.455, señala que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, contendrán los objetivos, acciones y medidas concretas para la gestión del cambio climático en la región, y mandata que estos instrumentos sean elaborados por los Comités Regionales para el Cambio Climático, organismos contemplados en el artículo 24° de la señalada ley. Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley disponía que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberían elaborarse en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, a saber, el día 3 de noviembre de 2024.

7.- Que, conforme lo establecido en considerando anterior y, en particular lo prevenido en el Título V, artículos 50 al 63, del decreto supremo N° 16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de septiembre de 2024, el Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de Ñuble, celebró su sesión N° 01/2024 con fecha 13 de marzo de 2024, adoptando el acuerdo de dar inicio al procedimiento de elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Ñuble, según consta en el Acta N° 01/2024 respectiva, que se incorpora al expediente administrativo a que se refiere el resuelto 2° de la presente resolución, decisión que fuera formalizada por resolución exenta 3 N° 00473 de 7 de julio de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble.

8.- Que, con fecha 3 de septiembre de 2025, el Gobierno Regional de Ñuble, dictó resolución exenta 3 N° 01451, por el cual “Aprobó Anteproyecto del Plan de Acción Regional para el Cambio Climático de la Región de Ñuble”, cuyo extracto fue publicado en Diario Oficial el 27 de septiembre de 2025.

9.- Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 61° del DS N° 16/202, con fecha 6 de agosto de 2026, el Comité Regional de Cambio Climático de la Región de Ñuble, en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó el proyecto definitivo del Plan Acción Regional de Cambio Climático, según consta de Acta N° 1/2026, del referido Comité.

10.- Que, el artículo 62° del citado decreto supremo N° 16/2023, señala que “Una vez aprobado el proyecto definitivo, el Comité Regional para el Cambio Climático, lo remitirá al Consejo Regional para su discusión y generación de un acuerdo, en conformidad a lo dispuesto

en el inciso 3° del artículo 11° de la ley 21.255. El acuerdo favorable deberá ser remitido por la Presidencia del señalado Comité al Delegado Presidencial Regional respectivo para la dictación del acto administrativo correspondiente”.

11.- Que en razón del considerado anterior, el Consejo Regional de Ñuble, en Sesión Ordinaria N° 180 celebrada con fecha 18 de marzo de 2026, aprobó el Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región de Ñuble, según consta de Certificado N° 1445/2026 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Ñuble.

12.- Que por oficio N° 00394 de fecha 25 de marzo de 2026, el Sr. Gobernador Regional de Ñuble, remitió al Sr. Delegado Presidencial Regional de Ñuble, informa la aprobación del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Ñuble y acompaña copia de dicho Plan, el Acta de sesión del CORECC y el certificado N° 180/2026 del Consejo Regional de Ñuble, que da cuenta de la aprobación del referido Plan.

13.- Que, el artículo 11 de la ley N° 21.455 marco de Cambio Climático, en lo pertinente indica “Los Planes de Acción Regional de Cambio Climático serán aprobados por resolución del Delegado Presidencial Regional respectivo, previo acuerdo favorable del Gobierno Regional”. Asimismo la ley N° 19.175 en su artículo 2° letra o) establece que “Corresponderá al delegado presidencial regional: o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones”.

Resuelvo:

Primero: Apruébese el Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Ñuble, que se adjunta a la presente resolución, texto que fuera aprobado por el Consejo Regional de Ñuble, en Sesión Ordinaria N° 180, celebrada con fecha 18 de marzo de 2026.

Segundo: Se tiene presente que el Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región de Ñuble, se adjunta digitalmente al presente acto administrativo dada su extensión.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República, conforme lo dispone el artículo 63° del decreto N° 16 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, y en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Diego Ignacio Sepúlveda Palma, Delegado Presidencial Regional de Ñuble.